

Carta Trámite

15 de noviembre de 2023

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., para el Plan Vital.

Re: Carta Normativa 23-0927-1 Enmendada A, Cambios al Protocolo de Tratamiento para Diabetes

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 23-0927-1 (Enmendada A) de la Administración de Seguros de Salud, ASES.

Esta comunicación enmienda la Carta Normativa 19-1023 emitida el 23 de octubre de 2019 y la Carta Normativa 23-0927-1 emitida el 27 de septiembre de 2023.

El cuidado y el acceso del paciente diabético a sus tratamientos, es una de las prioridades del Plan de Salud Vital, es por esto que, la ASES continúa trabajando para estandarizar y facilitar el acceso a servicios y tratamientos relacionados. Esta enmienda, emite lo siguiente:

- En la sección de cambios, inciso 3:
Las órdenes médicas relacionadas a bomba de insulina, sensores y cualquier otro suplido para el **monitoreo** de la condición y que es cubierto a través del componente médico, **NO** requerirán contrafirma del médico primario, por tanto, los proveedores de estos equipos deberán seguir las instrucciones aquí especificadas.
- En la sección de aclaraciones, inciso 2:
Las recetas de médicos endocrinólogos contratados bajo el Plan Vital, no requieren contrafirma del médico primario para obtener las insulinas y/o los medicamentos orales indicados para el manejo de la condición de diabetes incluidos en el PDL.

La ASES exhorta a todos los profesionales de la salud que sirven a los pacientes diabéticos a realizar las intervenciones clínicas necesarias, acorde a su área de pericia, fomentando la adherencia al tratamiento, buen cuidado y salud de esta población.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a leer detenidamente la Carta Normativa 23-0927-1 Enmendada A, Cambios al Protocolo de Tratamiento para diabetes.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a este comunicado, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Normativa 23-0927-1 (Enmendada A)

2 de noviembre de 2023

A: Aseguradoras, Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Grupos Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan Vital

Asunto: Cambios al Protocolo de Tratamiento para diabetes

Esta comunicación enmienda la Carta Normativa 19-1023 y 23-0927-1

El cuidado y el acceso del paciente diabético a sus tratamientos, es una de las prioridades del Plan de Salud Vital. La ASES continúa trabajando para mejorar, estandarizar y facilitar el acceso a servicios y tratamientos relacionado a la diabetes entre todas las aseguradoras de Plan Vital; por lo que emitimos los siguientes cambios y/o aclaraciones a la cubierta en el tratamiento de la diabetes:

Cambios

- 
1. Las órdenes médicas serán vigentes y prescritas por un periodo de doce (12) meses en aquellos casos de pacientes que estén titulados y estables en un tratamiento.
 2. Las solicitudes de pre-autorizaciones relacionadas a bombas de insulina, sensores y cualquier otro suplido para el **monitoreo** de la condición de diabetes y que es cubierto a través del componente médico, serán aprobadas por un periodo de doce (12) meses.
 3. Las órdenes médicas relacionadas a bombas de insulina, sensores, y cualquier otro suplido para el **monitoreo** de la condición y que es cubierto a través del componente médico, **NO** requerirán contrafirma del médico primario, por tanto, los proveedores de estos equipos deberán seguir las instrucciones aquí especificadas.
 4. Las pruebas de laboratorio HbA1c (Hemoglobin A1C) tendrá tres (3) meses de vigencia. Esta recurrencia corresponde al cumplimiento con las métricas de calidad establecidas por el "Centers for Medicare & Medicaid Services" o mejor conocido como CMS. El registro o "Log Book" ya no será solicitado por tanto se elimina del requisito de pre-autorización para esta prueba.

5. Los órdenes medicas para laboratorios relacionadas al diagnóstico de diabetes no requerirán contrafirma para aquellos endocrinólogos y endocrinólogos pediátricos que estén contratados en al menos una (1) de las aseguradoras de Plan Vital.

Aclaraciones

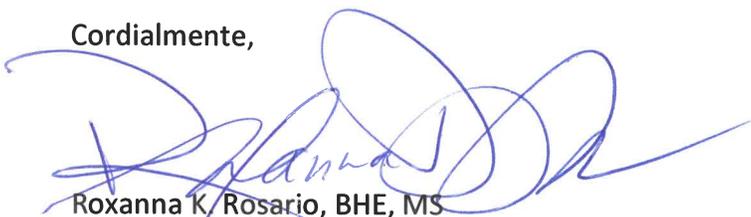
1. Para los pacientes en insulina, las jeringuillas necesarias para su administración siempre han formado parte de la cubierta del Plan Vital. Exhortamos a los médicos que incluyan las jeringuillas en la receta de insulinas para promover la adherencia de las terapias en esta población, y a las farmacias a su procesamiento a través del plan.
2. Las recetas de médicos endocrinólogos contratados bajo el Plan Vital, no requieren contrafirma del médico primario para obtener las insulinas y/o los medicamentos orales indicadas para el manejo de la condición de diabetes incluidos en el "PDL". Solicitamos a las farmacias a utilizar los datos del endocrinólogo que prescribe y no del médico del IPA del paciente. Esto evita rechazos a nivel del sistema del PBM que previene que las reclamaciones de insulinas rechacen por límite de cantidad, de ser el caso.

Exhortamos a todos los profesionales de la salud que interactúan con pacientes diabéticos; a realizar las intervenciones clínicas necesarias, acorde a su área de pericia (evaluación y manejo clínico, medicamentos, nutrición, consejería, etc.), colaborando con la adherencia, buen cuidado y salud de esta población. Este trabajo en equipo redundará en una mejor calidad de vida de nuestra población.

Así mismo, exhortamos a los MCOs que compartan esta comunicación con sus proveedores de bombas de insulina, sensores, y cualquier otro suplido para el **monitoreo** de la condición y que es cubierto a través del componente médico para que estén educados en esta directriz.

Como de costumbre les agradecemos por su compromiso y colaboración con este particular. Les queremos recordar que el incumplimiento con estas directrices podría conllevar la imposición de multas y sanciones por parte de la ASES.

Cordialmente,



Roxanna K. Rosario, BHE, MS
Directora Ejecutiva Interina